

RESOLUCIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, POR LOS FUNCIONARIOS INTERINOS, DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A PERCIBIR EL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DE CARRERA ADMINISTRATIVA (DPCR)

Por acuerdo de 25 de noviembre de 2015, de la Mesa de Negociación del personal de administración y servicios y personal de investigación de esta Universitat, se acordó la implantación del sistema de carrera profesional horizontal en esta Universitat para el personal de administración y servicios en los mismos términos que en el Decreto 186/2014, de 7 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana, manifestando su voluntad de trasladar a la Generalitat la aplicación de este sistema de carrera al personal funcionario interino, así como la solución de diversos aspectos de la evaluación del desempeño en los casos de promoción interna vertical.

La sentencia número 803/2015, de 21 de diciembre del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmada por sentencia del Tribunal Supremo 402/2017, establece la necesidad de modificar el Decreto 186/2014, para habilitar en el que los funcionarios interinos que hayan superado los cinco años puedan solicitar y ver reconocido su derecho a percibir el complemento de carrera, siempre que se cumplan los requisitos, retrotrayendo los efectos económicos al momento de entrada en vigor del Decreto.

Asimismo, hay que incorporar la modificación efectuada por el Decreto 93/2017, de 14 de julio, asumida en el ámbito de la Universitat Politècnica de València por Resolución del Rector de fecha 31 de octubre de 2017. Como consecuencia de ello se aprueba el Decreto 211/2018, de 23 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de la Administración de la Generalitat Valenciana donde se efectúa una nueva regulación de todos estos aspectos.

Tanto en el Decreto 186/2014, como en el Decreto 211/2018, se excluye de su ámbito de aplicación al personal de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana. Entendiendo que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2016 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2017, que establece:

“Vigésima sexta. Del régimen de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana

Con efectos 1 de enero de 2017, se iniciará el proceso de implantación progresiva del complemento de carrera profesional del personal funcionario de carrera y laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana.

Dicho proceso se ajustará a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat, y en tal sentido los importes correspondientes a cada uno de los grupos, y sus correspondientes grados, serán equivalentes a los reconocidos para el personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat.

Se establece un periodo transitorio de implantación progresiva del sistema que tendrá una duración de tres ejercicios presupuestarios a contar desde el 1 de enero de 2017. La aplicación del mismo se realizará con carácter homogéneo para el conjunto de las universidades públicas valencianas, y conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, y en todo caso, previo informe favorable de las Consellerías con competencias en materia de universidades y hacienda.”

Por ello procede aplicar los nuevos criterios y condiciones establecidas en el Decreto 211/2018, en el ámbito de esta Universitat.

En base a ello, previo acuerdo de la Mesa de Delegada de Negociación del Personal de Administración y Servicios y Personal de Investigación de fecha 24 de julio de 2019 y Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2019, este Rector :

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar el **procedimiento de solicitud, del reconocimiento del derecho a percibir el complemento retributivo de carrera administrativa (DPCR)** Universitat, al personal funcionario interino siempre que reúna los mismos requisitos previstos en el Decreto 211/2018 y con los efectos económicos desde el 1 de enero de 2017 y en la adaptación los efectos administrativos desde el 20 de julio de 2017 y efectos económicos desde el 1 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- El derecho a la percepción del complemento de carrera administrativa en el caso del personal funcionario interino, nace en el momento de la adquisición de la condición de funcionario interino en un determinado cuerpo/escala, categoría o agrupación profesional funcionarial de la Universitat Politècnica de València. Dicho personal quedará adherido al sistema, de forma automática, desde la toma de posesión siempre que no manifieste formalmente su renuncia.

TERCERO: El personal dispondrá de un **plazo de 9 días hábiles** para solicitar **reconocimiento del derecho a percibir el complemento retributivo de carrera administrativa, plazo que se iniciará con fecha 27 de diciembre de 2019 finalizando el día 10 de enero de 2020.** Durante este mismo plazo el personal también podrá presentar su renuncia a la adhesión al sistema, o bien presentar las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO.-Para la presentación de las solicitudes se ha habilitado un formulario web accesible desde la intranet o desde la sede electrónica. Para comunicaciones y/o notificaciones derivadas de la tramitación de la solicitud se utilizará la dirección de correo electrónico oficial, así como el acceso a la zona personal de la sede electrónica. Adicionalmente, dispone de un documento informativo en su intranet, sección *"Información Económica"*, enlace *"Carrera Profesional"*, denominado *"Manual del Solicitante"* con información útil, donde se recoge toda la información para la tramitación.

QUINTO.- Una vez finalizado el plazo de solicitud y resueltas las alegaciones presentadas, por resolución del Rector, si procede, se reconocerá el complemento retributivo de carrera administrativa que proceda (DPCR), así como, cuando proceda, el derecho a la percepción del complemento retributivo compensatorio previsto en el Decreto 211/2018, todo ello con efectos económicos-administrativos desde el día 1 de enero de 2017.

SEXTO.- Este procedimiento incluye el encuadramiento y en su caso la adaptación y progresión con los efectos correspondientes, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2019 siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan para cada uno de los procesos.

Valencia a 26 de diciembre de 2019

El Rector



